

Supl. en las tabernas.

En la villa de Leyra a trece dias del mes de octubre
 de mill e seiscientos e treinta e tres años. ante
 mi el Sr. J. de. estando presentes los señores
 don moyses de cret. alcalde ordinario de esta
 villa. don joan de j. de bacanal
 sindico procurador general. don bernardo de
 alcalde don joan de los rios de segura
 señores de la villa. regidores de la villa
 don fernando de la haza. mayor de la villa
 y regim. de ella. y pasaron martin de
 viceda y maria san joan de borja a sumos
 con sus esposas consentim. y licencia. y madalena
 de segura y catalina de cerain. deinos esta
 villa. y se obligaron a tener tres
 tabernas. cada una de ellas. como agra a las
 tienen. y vender en ellas. todos los vinos
 que se hacen en los señores. a las y regim.
 de ella. en buenas. medidas y limpias
 y de no llevar vino alguno. sin la dha
 ser cartigadas en bota. y que daran
 con pago y satisfacion quintal. de lo que
 debido de los dhos. vinos a los dueños sin que
 en ellos tengan. y si los señores de
 regim. de. y daran y pagaran a esta dha.
 y en su particular los cuarenta ducados
 que se acostumbra. cada quando se les
 pidieren para de agrimio. en otras. en ordian

=

que esta ninguna persona obligada a
ni pida vender vino en el lugar de
Vila = del fuy. de los que dhes. y gafa
de los otros guarentados. se obligaron
los que personas y bienes auidos y poranes
duntos y demas comun y no adun de un
las leyes que tratan de la man comunidad
en forma = y dize que a ello se agremien
como se ent. definitiva y asada en la
y villa. dize que goza a iguales y fue
y justias de un aq. y en especial de
a. de de esta villa osuente. a cuya
fuerza se prometieron y renuncaron su
propio fuero y domicilio y todas las leyes
habiles en la general. y las de las
y leyes. Renunciaron tambien el auxilio
del senatus consulto de lexan y el de
las leyes repartida y las leyes de mas
habiles a las leyes y la de mandam
y porci como jurado Dios mo tenor de
la senal de la ley. se ane por
fuerza de. y se ope de la ley
de este juran. y aun que se
queda no bese de la ley de
y per juran = asis / por juran y
y se por los. como los de la ley
y luego los otros señores de la ley
aprovacion y aceptacion de esta ley.
como en ella se contiene = y todo lo que

Festos Andreyes, sempre fran
 de Viduare y Martin de
 elston do b. y Estanle en do
 y fino de do de y los do
 Creditacion no amian bno de los do
 y Hiermo y de bno y Andrey de supio

Antem
 Joande bno y
 y